

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0162, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de CLAUDIA ESPERANZA GARZÓN RODRIGUEZ contra JORGE ELIECER HERNANDEZ MENDEZ

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase por retirada la demanda de la referencia. Así mismo, entiéndase que no hay lugar a devolver la acción y sus anexos en virtud de que aquellos fueron radicados en formato digital.
2. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES